**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Unidad de Transparencia**

**I1100-SAI-39121-21**

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2021.

Estimado (a) solicitante:

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1111200039121** de fecha 15 de julio del año en curso, por medio de la cual requirió de este Consejo lo siguiente:

*[…]*

*Favor de proporcionarme los registros en formato Excel del padrón de beneficiarios del Sistema Nacional de Investigadores de forma anual, desde el primer año en que se creó hasta el 2020.*

*Requiero que cada archivo contenga los siguientes datos en formato tabular: el número de CVU del investigador, su nivel de SNI, Nobilis, Nombre y Apellidos, INICIO VIGENCIA, FIN VIGENCIA, INSTITUCIÓN DE ADSCRIPCIÓN, DEPENDENCIA y ESTADO.*

*Todo esto de manera similar y comparable a lo que muestra la página del CONACYT en la siguiente liga: https://www.conacyt.gob.mx/Archivo-Hist%C3%B3rico.html, en sus archivos de "Investigadores Vigentes".*

*De igual manera le adjunto el Padrón de Beneficiarios 2020 en formato Excel como una guía de lo que estamos solicitando (es importante que incluya el número de CVU). (Sic)*

*[…]*

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 fracciones II, IV y V en relación con el artículo 121 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61 fracciones II, IV y V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia, turnó su solicitud a la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI.

Al respecto, la unidad administrativa, a través de su servidor público habilitado, remitió a esta Unidad de Transparencia vía correo electrónico, el pronunciamiento respectivo, información que da cuenta de lo solicitado por usted.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el diverso 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se anexa al presente el archivo enviado por la unidad administrativa.

Asimismo, le informo que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 146, 147 y 148 disponen que usted tiene el derecho de interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cuando se le haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos solicitados o bien cuando considere que la información entregada es incompleta.

El formato y la forma de presentación del medio de impugnación antes señalado podrá realizarse de conformidad a lo siguiente:

1. Por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, si presentó una solicitud mediante dicha plataforma, y si así lo estima conveniente, puede interponer el recurso de revisión por ese mismo medio.

2. Por correo certificado o mensajería, para lo cual podrá enviarlo a la Unidad de Transparencia de la dependencia o de la entidad que le proporcionó la respuesta a su solicitud o bien, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con domicilio en Av. Insurgentes Sur no. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530, México.

3. En forma personal, ante la Unidad de Transparencia de la dependencia o entidad que respondió a su solicitud o bien, ante el INAI en la dirección previamente señalada.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**

**Lic. Belén Sánchez Robledo**

Subdirectora de Transparencia y Seguimiento Legislativo